

**NATRA, S.A.**

**INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 y 18 DE JUNIO DE 2015 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.**

**MADRID, A 30 DE ABRIL DE 2015**

## **I. OBJETO DEL INFORME**

El presente Informe se formula en relación con las propuestas de (i) compensar pérdidas con cargo a reservas, (ii) reducción de capital social, mediante disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad, para compensar pérdidas, (iii) reducción de capital social, mediante disminución del valor nominal de las acciones, para constituir la reserva legal, y (iv) reducción de capital social, mediante disminución del valor nominal, para incrementar reservas voluntarias, que se propone someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la compañía cuya celebración está prevista los días 17 y 18 de Junio de 2015, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Para poder someter dichas propuestas a aprobación de la Junta de Accionistas de la Sociedad, resulta preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 318.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y en la medida que los acuerdos de reducción de capital comportan la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital, que el Consejo de Administración formule el presente informe justificativo de las propuesta de acuerdo.

Asimismo, el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital requiere que en el anuncio de convocatoria de la Junta se expresen con claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones propuestas y del informe sobre ésta, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

## **II. Justificación de las propuestas de reducción del capital social.**

A la vista del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2014, el cual refleja pérdidas que dejan reducido el patrimonio neto de la Sociedad a una cantidad inferior a la mitad de su capital social, el consejo de administración, en cumplimiento de sus obligaciones legales y en aras del interés social, ha decidido proponer a la junta general de accionistas una reducción de capital con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad.

A estos efectos, se hace constar que el balance que servirá de base para la reducción de capital que se propone en el presente informe es el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2014, cuya aprobación se somete a la Junta de Accionistas. El referido balance fue formulado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, y verificado por el Auditor de cuentas de la sociedad en fecha 30 de abril de 2015, adjuntándose al presente informe como **Anexo I**.

Dicho balance arroja unas pérdidas de ejercicios anteriores de la cuenta denominada “Resultados negativos de ejercicios anteriores” por importe de 65.951.581,00 euros y unas pérdidas correspondientes al resultado del ejercicio 2014 de la cuenta denominada “Resultado del ejercicio 2014” por importe de 39.763.823,00 euros.

### **1. Compensación de pérdidas con reservas de libre disposición y prima de emisión.**

A los efectos de reequilibrar el patrimonio social de la Sociedad, con carácter previo a la reducción de capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo ha decidido proponer a la Junta que compense (i) la totalidad de las pérdidas de ejercicios anteriores de la cuenta denominada “Resultados negativos de ejercicios anteriores” por importe de 65.951.581,00 euros y (ii) un importe de 11.296.630,00 euros correspondiente a las pérdidas correspondientes al resultado del ejercicio 2014 de la cuenta denominada “Resultado del ejercicio 2014” con la totalidad de las siguientes partidas de prima de emisión y reservas: (a) “Prima de emisión” por importe de 61.434.407,00 euros, (b) “Reservas voluntarias” por importe de 11.763.555,00 euros, (c) “Reserva de revalorización RD-Ley 7/96” por importe de 42.486,00 euros, (d) “Diferencias por ajuste del capital a euros” por importe de 7.287,00 euros y (e) “Reserva legal” por importe de 4.000.476,00 euros.

Como consecuencia de las anteriores operaciones, la cuenta de pérdidas correspondientes al resultado del ejercicio 2014 denominada “Resultado del ejercicio 2014” se quedaría en un importe de 28.467.193,00 euros de pérdidas, quedando a cero el resto de cuentas referidas anteriormente (“Resultados negativos de ejercicios anteriores”, “Prima de emisión”, “Reservas voluntarias”, “Reserva de revalorización RD-Ley 7/96”, “Diferencias por ajuste del capital a euros” y “Reserva legal”).

### **2. Reducción de capital con compensación de pérdidas, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.**

Con la finalidad de llevar a cabo un saneamiento completo del balance de la Sociedad, a los efectos de reequilibrar el patrimonio social, con base en el balance auditado antes referido, el consejo de administración propone a la junta general reducir el capital social en 28.467.193 euros, mediante la disminución en 0,599583 euros del valor nominal de todas y cada una de las acciones en que se divide el capital social. Tras la reducción de capital social propuesta, las pérdidas de la Sociedad quedarán compensadas en su totalidad.

### **3. Reducciones de capital social para constituir la reserva legal así como incrementar las reservas voluntarias (con automática conversión en una reserva indisponible),**

**mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.**

Con posterioridad a la reducción de capital descrita en el apartado 2 del presente informe, se someterá a la aprobación de la junta general dos reducciones de capital adicionales por medio de la reducción del valor nominal de las acciones en que se divide el capital social para la constitución de la reserva legal y el incremento de las reservas voluntarias (en este último caso con conversión automática en una reserva indisponible), respectivamente. Dichas reducciones de capital se hacen sobre la base del mencionado balance auditado de fecha 31 de diciembre de 2014, una vez aplicadas las reservas y reducido el capital conforme a lo previsto en el apartado 2 anterior.

Estas reducciones de capital se enmarcan en el proceso de reestructuración financiera que está llevando a cabo el grupo Natra, ya que suponen una de las condiciones previas a la entrada en vigor de los términos y condiciones acordados para la reestructuración financiera. Esta condición responde a la conveniencia de minimizar la discrepancia entre el valor nominal actual, el valor de cotización y el precio de las últimas transacciones significativas sobre las acciones de Natra; así como que el valor nominal de las acciones sea equivalente al precio de conversión de las obligaciones convertibles cuya emisión se propone a la junta general en el punto 12 del Orden del Día.

Las reducciones de capital que se plantean tienen pues como objetivo reducir el valor nominal de las acciones a 0,1332 euros por acción, manteniendo el mismo número de acciones que el actualmente existente. Dichas reducciones se efectuarán a través de dos acuerdos separados de reducción del valor nominal de las acciones, para dotar la reserva legal y para dotar reservas voluntarias (en este último caso con conversión automática en una reserva indisponible), respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, se propone a la junta general reducir el capital social en 1.264.821,38 euros, mediante la disminución en aproximadamente 0,02664 euros del valor nominal de todas las acciones en que se divide el capital social. Asimismo, se propone a la junta general dotar la reserva legal por importe de 1.264.821,38 euros.

Asimismo, de acuerdo con lo anterior, se propone a la junta general reducir el capital social en 20.917.814,72 euros, mediante la disminución en aproximadamente 0,440577 euros del valor nominal de todas las acciones en que se divide el capital social, incrementando las reservas voluntarias que automáticamente se convierten en una reserva de carácter indisponible de conformidad con el apartado c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital por importe de 20.917.814,72 euros. En este sentido, se establecerá que solamente pueda hacerse uso de esta reserva con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital.

Se hace constar que las reducciones de capital previstas en el presente apartado se tratan de dos reducciones de capital meramente contables, en la que no existe merma patrimonial para la Sociedad, ni una desafección de la garantía de los acreedores. En este sentido, de conformidad con los apartados b) y c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no podrán oponerse a la reducción.

#### **4. Resultado de la operación de reestructuración del capital social y modificación de estatutos.**

Con la ejecución de las operaciones descritas en los apartados 1 a 3 anteriores, (i) el capital social de Natra, S.A., que ahora es de 56.973.936 euros, pasará a ser de 6.324.106,90 euros; y (ii) el valor nominal de cada acción de la Sociedad, que ahora es de 1,20 euros, pasará a ser de 0,1332 euros.

Como consecuencia de las operaciones anteriores, se propone modificar el artículo 5º de los Estatutos sociales de tal forma que una vez aprobadas la totalidad de dichas operaciones pase a tener la siguiente redacción:

***“Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.***

*El capital social es el de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO – 6.324.106,90 €- , representado por cuarenta y siete millones cuatrocientas setenta y ocho mil doscientas ochenta – 47.478.280- acciones, de 0,1332 Euros cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al cuarenta y siete millones cuatrocientas setenta y ocho mil doscientas ochenta, ambos inclusive, todas ellas suscritas y desembolsadas. La Junta General podrá delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y cuantía que el Consejo decida, sin necesidad de previa consulta a la Junta General. Estos aumentos no podrán ser superiores, en ningún caso, a la mitad del capital social en la fecha de la autorización, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.”*

**El texto íntegro de la propuesta de acuerdos que se somete a la junta general es el siguiente:**

#### **ACUERDO OCTAVO. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS CON RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y PRIMA DE EMISIÓN**

El balance de la Sociedad arroja unas pérdidas de ejercicios anteriores de la cuenta denominada “Resultados negativos de ejercicios anteriores” por importe de 65.951.581,00 euros y unas pérdidas correspondientes al resultado del ejercicio 2014 de la cuenta denominada “Resultado del ejercicio 2014” por importe de 39.763.823,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”), se acuerda compensar (i) la totalidad de las pérdidas de ejercicios anteriores de la cuenta denominada “Resultados negativos de ejercicios anteriores” por importe de 65.951.581,00 € y (ii) un importe de 11.296.630,00 euros correspondiente a las pérdidas correspondientes al resultado del ejercicio 2014 de la cuenta denominada “Resultado del ejercicio 2014” con la totalidad de las siguientes partidas de prima de emisión y reservas: (a) “Prima de emisión” por importe de 61.434.407,00 euros, (b) “Reservas voluntarias” por importe de 11.763.555,00 euros, (c) “Reserva de revalorización RD-Ley 7/96” por importe de 42.486,00 euros, (d) “Diferencias por ajuste del capital a euros” por importe de 7.287,00 euros y (e) “Reserva legal” por importe de 4.000.476,00 euros.

Como consecuencia de las anteriores operaciones, la cuenta denominada “Resultado del ejercicio 2014” se queda en un importe de 28.467.193,00 euros, quedando a cero el resto de cuentas referidas anteriormente (“Resultados negativos de ejercicios anteriores”, “Prima de emisión”, “Reservas voluntarias”, “Reserva de revalorización RD-Ley 7/96”, “Diferencias por ajuste del capital a euros” y “Reserva legal”).

ACUERDO NOVENO. REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN UN IMPORTE DE 28.467.193,00 EUROS POR COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE 1,20 EUROS A 0,600417 EUROS POR ACCIÓN EN BASE AL BALANCE CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014. CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La Junta General de Accionistas de Natra, S.A. (“Natra” o la “Sociedad”) acuerda la reducción de capital para compensar pérdidas con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y patrimonio neto de la Sociedad, todo ello conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

### **1.- Reducción de capital.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 320 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) y en base al balance comprendido en las cuentas anuales ordinarias de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014, verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad, Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L., y que han sido aprobadas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en el Acuerdo Primero anterior, una vez que, en virtud del Acuerdo Octavo anterior se ha acordado la compensación de la totalidad de las siguientes cuentas de prima de emisión y de reservas de la Sociedad: (a)

“Prima de emisión” por importe de 61.434.407,00 euros, (b) “Reservas voluntarias” por importe de 11.763.555,00 euros, (c) “Reserva de revalorización RD-Ley 7/96” por importe de 42.486,00 euros, (d) “Diferencias por ajuste del capital a euros” por importe de 7.287,00 euros y (e) “Reserva legal” por importe de 4.000.476,00 euros; con, en primer lugar, la totalidad de las pérdidas de ejercicios anteriores de la cuenta denominada “Resultados negativos de ejercicios anteriores” por importe de 65.951.581,00 euros y, en segundo lugar, con pérdidas de la Sociedad de la cuenta denominada “Resultado del ejercicio 2014” por importe de 11.296.630,00 euros, de tal forma que las pérdidas de la Sociedad ascienden a 28.467.193,00 euros, se acuerda la reducción del capital social de la Sociedad para compensar pérdidas para restablecer el equilibrio entre el capital social y patrimonio neto de la Sociedad.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en el momento de la adopción de esta reducción de capital la Sociedad no cuenta con ningún tipo de reserva voluntaria ni de reserva legal.

Así, se acuerda reducir el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en 56.973.936,00 euros, en un importe nominal de 28.467.193 euros, quedando, en consecuencia, las pérdidas de la Sociedad a cero.

El capital social de la Sociedad se acuerda reducirlo mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, fijado actualmente en 1,20 euros, a 0,600417 euros por acción; es decir, se reduce el valor nominal de cada una de las acciones en una cifra aproximada de 0,599583 euros. La reducción de capital afecta por igual a todas las acciones, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

A consecuencia de la reducción de capital, el capital social de la Sociedad queda fijado en la cifra de 28.506.743 euros, representado por 47.748.280 acciones con valor nominal de 0,600417 euros por acción.

De conformidad con el apartado a) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse a esta reducción de capital pues tiene por finalidad restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.

## **2.- Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

Como resultado del presente Acuerdo Noveno, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

El capital social es el de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS –28.506.743€-, representado por cuarenta y siete millones cuatrocientas setenta y ocho mil doscientas ochenta – 47.478.280- acciones, de 0,600417 euros cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al cuarenta y siete millones cuatrocientas setenta y ocho mil doscientas ochenta, ambos inclusive, todas ellas suscritas y desembolsadas. La Junta General podrá delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y cuantía que el Consejo decida, sin necesidad de previa consulta a la Junta General. Estos aumentos no podrán ser superiores, en ningún caso, a la mitad del capital social en la fecha de la autorización, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta”

### **3.- Delegación de facultades**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros, en el Secretario y en el Vicesecretario para ejecutar el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- (iii) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo.
- (iv) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.



(v) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.

(vi) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

(viii) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.

ACUERDO DÉCIMO. REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN UN IMPORTE DE 1.264.821,38 EUROS PARA CONSTITUIR LA RESERVA LEGAL, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE 0,600417 EUROS A 0,573777 EUROS POR ACCIÓN EN BASE AL BALANCE CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014. CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La Junta General de Accionistas de Natra, S.A. (“Natra” o la “Sociedad”) acuerda la reducción de capital para constituir la reserva legal, todo ello conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

### **1.- Reducción de capital.**

Una vez que, como consecuencia del Acuerdo Octavo anterior se ha acordado la compensación de, entre otras cuentas de reservas, la totalidad de la cuenta denominada “Reserva legal” por importe de 4.000.476,00 euros con pérdidas de la Sociedad, quedando la cuenta de reserva legal de la Sociedad a cero, se acuerda la reducción del capital social de la Sociedad actualmente fijado en 28.506.743 euros, en un importe nominal de 1.264.821,38 euros para reconstituir la reserva legal de conformidad con el artículo 328 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) quedando, en consecuencia, la reserva legal de la Sociedad en un importe de 1.264.821,38 euros.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en el momento de la adopción de esta reducción de capital la Sociedad no cuenta con ningún tipo de reserva voluntaria y que la reserva legal, una vez efectuada esta reducción, no excederá del diez por ciento del capital social.

El capital social de la Sociedad se acuerda reducirlo mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en circulación representativas del capital social de la

Sociedad, fijado actualmente en 0,600417 euros a 0,573777 euros por acción; es decir, se reduce el valor nominal de cada una de las acciones en una cifra aproximada de 0,02664 euros. La reducción de capital afecta por igual a todas las acciones, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

A consecuencia de la reducción de capital, el capital social de la Sociedad queda fijado en la cifra de 27.241.921,62 euros, representado por 47.478.280 acciones con valor nominal de 0,573777 euros por acción.

A los efectos de lo previsto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el balance de la Sociedad que sirve de base a la adopción del presente acuerdo es el correspondiente a los estados financieros cerrados a 31 de diciembre de 2014, verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y que es aprobado en este acto por la Junta General.

De conformidad con el apartado b) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse a esta reducción de capital pues tiene por finalidad la constitución de la reserva legal.

## **2.- Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

Como resultado del presente Acuerdo Décimo, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

El capital social es el de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO –27.241.921,62€-, representado por cuarenta y siete millones cuatrocientas setenta y ocho mil doscientas ochenta – 47.478.280- acciones, de 0,573777 euros cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al cuarenta y siete millones cuatrocientas setenta y ocho mil doscientas ochenta, ambos inclusive, todas ellas suscritas y desembolsadas. La Junta General podrá delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y cuantía que el Consejo decida, sin necesidad de previa consulta a la Junta General. Estos aumentos no podrán ser superiores, en ningún caso, a la mitad del capital social en la fecha de la autorización, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta”

### 3.- Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros, en el Secretario y en el Vicesecretario para ejecutar el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- (iii) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo.
- (iv) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.
- (v) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.
- (vi) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (viii) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.

ACUERDO UNDÉCIMO. REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN UN IMPORTE DE 20.917.814,72 EUROS PARA INCREMENTAR LAS RESERVAS VOLUNTARIAS, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LA TOTALIDAD

DE LAS ACCIONES DE 0,573777 EUROS A 0,1332 EUROS POR ACCIÓN EN BASE AL BALANCE CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014. CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La Junta General de Accionistas de Natra, S.A. (“Natra” o la “Sociedad”) acuerda la reducción de capital con la finalidad de incrementar las reservas voluntarias de la Sociedad, todo ello conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

### **1.- Reducción de capital.**

Se acuerda reducir el capital social de la Sociedad actualmente fijado en 27.241.921,62 euros, en un importe nominal 20.917.814,72 euros, con la finalidad de incrementar las reservas voluntarias de la Sociedad, sin perjuicio de lo establecido con posterioridad respecto a la indisponibilidad de la cifra en la que ha quedado reducido el capital social para el incremento de las reservas voluntarias.

El capital social de la Sociedad se acuerda reducirlo mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, fijado actualmente en 0,573777 euros a 0,1332 euros por acción; es decir, se reduce el valor nominal de cada una de las acciones en una cifra aproximada de 0,440577 euros. La reducción de capital afecta por igual a todas las acciones, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

A consecuencia de la reducción de capital, el capital social de la Sociedad queda fijado en la cifra de 6.324.106,90 euros, representado por 47.748.280 acciones con valor nominal de 0,1332 euros por acción.

Como consecuencia de la reducción de capital, se constituye una reserva indisponible por importe de 20.917.814,72 euros, no siendo de aplicación el derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad por cuanto la reducción de capital objeto del presente acuerdo tiene un significado meramente contable (se reduce capital para crear unas reservas voluntarias, sin producirse salida de valor patrimonial alguno a favor de los accionistas de la Sociedad), ya que las reservas voluntarias creadas, por importe equivalente al de la reducción, esto es, por importe de 20.917.814,72 euros, se les atribuye en el mismo acto de su creación el carácter de indisponibles sin cumplir con los requisitos propios de una reducción de capital, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado c) del artículo 335 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”). En consecuencia, sólo podrá hacerse uso de esta reserva con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital.

A los efectos de lo previsto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el balance de la Sociedad que sirve de base a la adopción del presente acuerdo es el correspondiente a los estados financieros cerrados a 31 de diciembre de 2014, verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, [PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.], y que es aprobado en este acto por la Junta General.

## **2.- Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

Como resultado del presente Acuerdo Undécimo, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

El capital social es el de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO –6.324.106,90 €-, representado por cuarenta y siete millones cuatrocientas setenta y ocho mil doscientas ochenta – 47.478.280- acciones, de 0,1332 euros cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al cuarenta y siete millones cuatrocientas setenta y ocho mil doscientas ochenta, ambos inclusive, todas ellas suscritas y desembolsadas. La Junta General podrá delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y cuantía que el Consejo decida, sin necesidad de previa consulta a la Junta General. Estos aumentos no podrán ser superiores, en ningún caso, a la mitad del capital social en la fecha de la autorización, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta”.

## **3.- Delegación de facultades**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros, en el Secretario y en el Vicesecretario para ejecutar el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que

establece la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.

(iii) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo.

(iv) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.

(v) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.

(vi) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

(viii) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.

Madrid, a 30 de abril 2015.

VºBº El Presidente

El Secretario